

DENOMINACIÓN	Bono alquiler joven del Plan estatal de vivienda 2022-2025		
CÓDIGO PROCEDIMIENTO	VI482E		
PUBLICACIÓN	DOG número 124, de 30 de junio de 2022. Resolución de 27 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones Programa de bono alquiler joven y se procede a su convocatoria, con financiamiento plurianual, para el año 2022 (código de procedimiento VI482E).		
OBJECTO	Facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a los jóvenes con escasos medios económicos.		
PROCEDIMIENTO	El procedimiento se inicia de oficio, mediante la correspondiente resolución de convocatoria.		
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde el 01/07/2022 hasta el 31/10/2022.		
REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES	Personas físicas.		
	Menores de 36 años en el momento de solicitar la ayuda.		
	Nacionalidad española o con estancia o residencia regular en España.		
	Titulares de un contrato de alquiler o un compromiso de formalización firmado por el arrendador/a y arrendatario/a (en este último caso, deberá presentar el contrato en el plazo de 3 meses contados desde la notificación de la resolución de concesión).		
	Importes máximos de la renta mensual o precio de cesión (1).		
	Disponer de, al menos, una fuente regular de ingresos (FRI)	Tienen FRI	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores por cuenta propia o ajena. • Personal investigador en formación. • Personas perceptoras de una prestación social pública de carácter periódico, contributiva o asistencial.
		Que acrediten una vida laboral de: <ul style="list-style-type: none"> • Al menos, 3 meses de antigüedad, en los 6 meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud. • O una duración prevista de la fuente de ingresos de, al menos, 6 meses, contados desde el día de su solicitud. 	



	<p>Rentas anuales (2) iguales o inferiores a 3 veces el IPREM (24.318,84 €)</p>	<p>Se computarán las rentas de todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda.</p> <p>Excepcionalmente, solo se tendrán en cuenta las rentas individuales de la persona solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none">- En el supuesto de alquiler de habitación.- En el caso de que en la vivienda convivan, además de la persona solicitante, otra/s personas y concurren los siguientes requisitos:<ul style="list-style-type: none">• Que en el momento de solicitar la ayuda, ninguna de las personas que conviva en la vivienda tengan entre si parentesco en primer grado de consanguinidad o bien todas ellas tengan menos de 36 años.• Que todas ellas suscriban el contrato de alquiler.
	Estar empadronado en la vivienda arrendada o cedida en el momento de la solicitud, en el caso de tener contrato.	
	Las personas que conviven en la vivienda no pueden:	
	<ul style="list-style-type: none">• Ser propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España, salvo las excepciones previstas en las bases reguladoras.• Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.• Ser socias o partícipes de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente.	
IMPORTE	250 euros mensuales, con el límite de la renta mensual, del precio de la cesión o, de convivir con otras personas, del importe que le corresponda satisfacer a la persona beneficiaria.	
DURACIÓN	2 años sin que puedan concederse con posterioridad al 31 de diciembre de 2023. Podrán reconocerse desde el 1 de enero de 2022 siempre que el correspondiente contrato estuviera vigente en esa fecha.	
FORMA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	<ul style="list-style-type: none">• Electrónicamente	
INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• SERVICIOS CENTRALES IGVS.....981541981-981541982-981957529• DIRECCIÓN TÉCNICA DE FOMENTO..... 881999023 - 981957887 - 981957838• SERVICIO DE ATENCIÓN Y INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA.....012	
CONSULTAS	rbecoordinacion.correoigvs@xunta.gal	



(1) La renta mensual o el precio de cesión de la vivienda o habitación no podrá superar los siguientes importes, dependiendo del ayuntamiento en que esté situada:

Zona Territorial	Importe de la renta o precio de cesión mensual		Ayuntamientos
	De la vivienda	De la habitación	
Precio máximo superior	600	300	A Coruña, Santiago de Compostela, Vigo, Ourense e Pontevedra.
Municipios de zona territorial 1	500	250	Ames, Arteixo, Cambre, Carballo, Culleredo, Ferrol, Narón, Oleiros e Ribeira. Lugo. A Estrada, Cangas, Lalín, Marín, O Porriño, Ponteareas, Redondela e Vilagarcía de Arousa
	450	225	Ares, As Pontes de García Rodríguez, Betanzos, Boiro, Cedeira, Cee, Fene, Melide, Mugardos, Neda, Noia, Ordes, Oroso, Padrón, Pontedeume, Sada e Teo. Burela, Cervo, Chantada, Foz, Monforte de Lemos, Ribadeo, Sarria, Vilalba e Viveiro. Allariz, A Rúa, O Barco de Valdeorras, O Carballiño, Celanova, Ribadavia, Verín e Xinzo de Limia. Baiona, Bueu, Cambados, Gondomar, O Grove, Illa de Arousa, Moaña, Mos, Nigrán, Poio, Pontecesures, Sanxenxo, Tui e Vilanova de Arousa
Municipios de zona territorial 2	400	200	El resto de ayuntamientos de Galicia.

(2) Los datos fiscales que se tendrán en cuenta, para los efectos del cómputo de ingresos, serán los correspondientes al período impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la solicitud.